

**ACUERDO MUNICIPAL N° 009 - 2016 - MDC**  
Cayma, 02 de febrero del 2016.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 del febrero del año 2016, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Técnico N° 005-2016-MDC-GDES de fecha 26 de enero del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y el Informe Legal N° 0026-2016-OAJ-MDC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el 18 de enero del año 2016 mediante Oficio N° 011-2016-GAD-CSJAR/PJ con registro de Mesa de Partes N° 00001064 el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, presenta Proyecto de Convenio.

Que, el objeto del convenio propuesto es: "Clausula Cuarta: Del Objeto.- El presente convenio tiene por objeto integrar esfuerzos entre las partes intervinientes para la implementación y funcionamiento de un Juzgado de Paz Letrado, en el local de la Municipalidad, que a través de la presente se cederá en uso a favor del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Arequipa";

Que, el 09 de diciembre del año 2015 mediante Informe Legal N° 0371-2015-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica emite concluye que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto resulta procedente;

Que, 26 de enero del año 2016 mediante Informe Técnico N° 005-2016-MDC-GDES la Gerencia de Desarrollo Económico emite informe favorable para la suscripción del convenio propuesto.

Que, el 27 de enero del año 2016 mediante Informe Legal N° 0026-2016-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma" considerándose en el punto 5.2.3. que la Municipalidad se compromete a encargarse de la seguridad externa a través del Serenazgo quien tiene sus instalaciones a 08 metros de las oficinas 19, 20 y 21 del Centro Cívico, oficinas en las cuales funcionará, siendo de responsabilidad del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Arequipa la seguridad de los establecimientos.

Estando a lo expuesto en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de febrero del año 2016, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**CAIMA**  
**PARA TODOS**

Sembrando la semilla del cambio

Municipalidad Distrital de  
la Villa Hermosa de Cayma  
Plaza Principal N° 408  
Arequipa - Perú  
T. 054-254648 / 459089  
R.U.C. 20121103754

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR;** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma, y **FACULTAR,** al Señor Alcalde a la suscripción del mismo según los términos presentados, con la salvedad que en el punto 5.2.3. del Convenio, la Municipalidad se compromete a hacerse cargo de la seguridad externa de los establecimientos N° 19, 20 y 21 del Centro de Trámites, a través del Cuerpo de Seguridad Ciudadana.

**Artículo Segundo.- DISPONER;** que la Oficina de Asesoría Jurídica emita definitivamente el Convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo municipal.

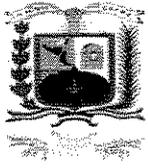
**Artículo Tercero.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR;** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Rosario Quiroga Panizaca  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Lic. Herberto Zauzúnica Herrera  
ALCALDE

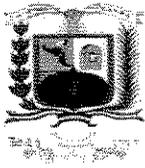


## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN EN USO ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Arequipa**, con RUC N° 20456310959, con domicilio legal en Av. Siglo XX con Plaza España s/n Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **Abog. - C.P.C. VILMA MOSCOSO ZEBALLOS**, identificada con DNI N° 29282837, con facultades de representación mediante la **Resolución Administrativa N° 041-2016-P-PJ** de fecha 04 de febrero del 2016, autorizada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82°, numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS) y Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, de fecha 29 de abril del 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Arequipa**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA** con RUC N° 20121103754, con domicilio en la Plaza Principal de Cayma N° 408, Distrito de Cayma, Provincia y Región Arequipa; debidamente representada por su Alcalde señor **Lic. HARBERTH RAUL ZÚÑIGA HERRERA**, identificado con DNI N° **29427261**, designado mediante Registro de Credencial N° 047-2014 y autorizado con **Acuerdo Municipal N° 009-2016-MDC**, del 02 de febrero del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

**EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**, creada el 1 de febrero de 1825, es una Institución Pública encargada de administrar justicia, y cuya misión consiste en resolver conflictos legales, satisfacer el derecho a la tutela jurisdiccional y contribuir a garantizar el estado de derecho, la paz social y la seguridad jurídica con irrestricto respeto a los derechos humanos, a nivel del Distrito Judicial de Arequipa y en cuya jurisdicción, representa al Poder Judicial del Perú, y a nivel administrativo, constituida como Unidad Ejecutora N° 005 del Pliego N° 004 – Poder Judicial, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de impartición de justicia, en beneficio de los justiciables específicamente y de la sociedad en general.

**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Además es un organismo autónomo que emana de la voluntad popular, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos, el desarrollo económico local, a través de planes de desarrollo, dentro del marco de sus políticas de gestión.

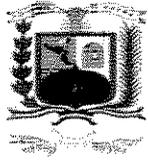
#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTE**

La Municipalidad Distrital de Cayma, mediante Acuerdo Municipal N° 009-2016-MDC de fecha 02 de febrero de 2016, autoriza y faculta al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma,



comprometiéndose esta última, a hacerse cargo de la seguridad de las Tiendas (ambientes) N° 19, 20 y 21 del Centro Cívico a través del Cuerpo de Seguridad Ciudadana.

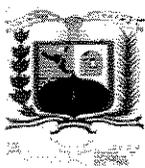
#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Por el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** otorga a **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Arequipa** bajo la modalidad de cesión en uso, las Tiendas (ambientes) N° 19, 20 y 21 del el local de su propiedad ubicado en Av. Ramón Castilla s/n (cuarta cuadra), Estadio de la Tomilla, para la implementación y funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado como órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con un área de 36.945 m<sup>2</sup>, cada una de ellas, e inscritas en la Partida Registral N° P06051070 de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, de acuerdo al plano de ubicación que como Anexo, forma parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

**5.1. EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Arequipa** se compromete a:

- 5.1.1. Recibir el local indicado en la Tercera, en buen estado de conservación, contando cada uno de los ambientes con una área de ventas, un área de depósito y medio baño instalado con los servicios sanitarios de agua y desagüe, asimismo cuenta con instalaciones de luz en buen estado y funcionamiento. Cada uno de los locales cuenta con una puerta metálica, la que sirve de acceso al local, las mismas que se encuentran en buen estado de funcionamiento, para tal efecto de comprobación de instalaciones se suscribirá el Acta de Entrega / Recepción respectiva.
- 5.1.2. Aceptar y destinar las oficinas cedidas en uso, única y exclusivamente para la finalidad pactada, es decir, para el funcionamiento de un Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- 5.1.3. Implementar, equipar y dotar del personal necesario para el adecuado funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, como órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- 5.1.4. Asumir los gastos que irroque la implementación y funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado.

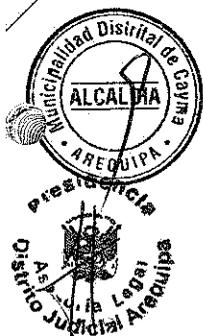


5.1.5. Brindar mantenimiento periódicamente a las oficinas Cedidas en Uso por **LA MUNICIPALIDAD**.



5.1.6. No ceder, traspasar o sub arrendar total o parcialmente las oficinas cedidas en uso, ni los compromisos asumidos en el presente Convenio sin previa autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.7. Asumir, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, los gastos de los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y desagüe, telefonía, internet y cualquier otro servicio que utilice el personal del Juzgado de Paz Letrado.



5.1.8. Devolver las oficinas Cedidas en Uso, en las mismas condiciones en las que le fue entregado salvo el desgaste propio por el uso, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio.

5.1.9. Otros compromisos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

## 5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



5.2.1. Ceder en uso a favor de **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Arequipa** las oficinas ubicadas en Av. Ramón Castilla s/n (cuarta cuadra), Estadio de La Tomilla, Oficinas 19, 20 y 21, para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado como órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo suscribirse el Acta de Entrega / Recepción respectiva.



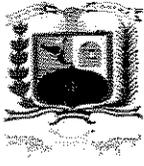
5.2.2. Brindar las facilidades necesarias y autorización expresa para la implementación y funcionamiento adecuado de las Tiendas (ambientes) para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado como órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.



5.2.3. Solicitar a **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Arequipa**, permiso por escrito cuando desee verificar las condiciones en que se vienen utilizando las oficinas Cedidas en Uso.

5.2.4. Establecer y respetar como periodo de la cesión en uso, el plazo de vigencia del presente convenio.

5.2.5. Realizar el servicio de seguridad, de manera permanente con el cuerpo de seguridad ciudadana que tiene su ubicación en las instalaciones continuas al Estadio La Tomilla, no siendo de exclusividad dicho



resguardo, durante el período de vigencia establecido en el presente convenio.

5.2.6. Otros compromisos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnología y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio se encuentran identificadas comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Arequipa**, declara que el presente Convenio, no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada la **Municipalidad Distrital de Cayma**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

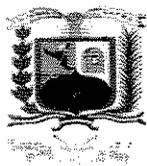
#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, cada una de las Instituciones, designará a un representante:

Por **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Arequipa** se designa a la Coordinadora de Infraestructura, Arq<sup>o</sup> Yvonne Adelaida Bedregal Rivera o la persona que dicha Coordinación designe.

Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa como coordinador al Gerente de Desarrollo Económico y Social, Lic. Jefferson Espinoza Valencia o la persona que dicha Gerencia designe.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.



### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán los propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes, debiendo la parte interesada solicitarlo mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicando en la parte introductoria de este documento, lugares en donde se entenderán bien realizadas todo tipo de comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí. Cualquier variación de domicilio sólo surtirá efecto una vez que sea puesta en conocimiento de la otra parte mediante escrito y con una anticipación no menor a 72 horas.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

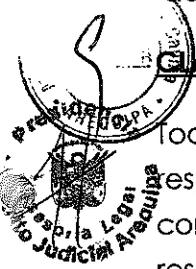
Las partes intervinientes se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos y asumidos en el presente Convenio.



La parte deberá comunicar por escrito a la otra, su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de aquellos que estuviesen desarrollándose.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las s, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD**

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Arequipa a los diecinueve días del mes de febrero del año 2016.



*[Firma]*

CPCC. Vilma Noemí Moscoso Zeballos  
Gerente de Administración Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

**EL PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA  
*[Firma]*  
Lic. Harberth Rau Zurita Herrera  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA**

